

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

"2008 - Año de la Prevención en Seguridad"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**
Secretario de Planificación: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**
Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;
 Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 6 de enero de 2009

Promulgación Tácita
Ordenanza N° 124/08



ORDENANZA: 124/08

ARTICULO 1°.- Prohíbese organizar o publicitar cualquier tipo de juego de azar, competencia o concurso que otorgue como premio tratamientos médicos, implantes o prácticas quirúrgicas de cualquier índole.

ARTICULO 2°.- Prohíbese la promoción de concursos que impliquen la realización de actividades contraproducentes para la salud, como la ingesta de bebidas alcohólicas u otras actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas.

ARTICULO 3°.- Quien incumpliera con el artículo 1° de la presente será sancionado con multa equivalente a quinientas (500) UM.

ARTICULO 4°.- Quien incumpliera con el artículo 2° del presente será sancionado con multa de veinte (20) a sesenta (60) UM.

ARTICULO 5°.- Se considera como responsables a los propietarios, administradores, encargados de establecimientos, organizadores y auspiciantes, a quienes se los tendrá por solidariamente comprometidos para la aplicación de las sanciones que quedan establecidas a partir de la aprobación de este proyecto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 441/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 125/08.-



ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 125/08

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Economía, proceda a redeterminar el precio de los servicios prestados por GAMSUR S.E.M. en el marco de las Ordenanzas N° 893/05 y N° 894/05, desde el 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, reconociendo las variaciones de costos que resulten en cada caso durante ese período, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1. GAMSUR S.E.M. deberá actualizar el Costo Contractual del Servicio (CCS) mediante aplicación de las fórmulas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, para el servicio prestado según Ordenanza N° 893/05 y en el Anexo II para el servicio prestado según Ordenanza N° 894/05, a cuyo fin deberán presentar la información correspondiente a los períodos involucrados de manera concordante con las planillas adjuntas a las fórmulas mencionadas, con más los comprobantes respaldatorios a efectos de redeterminar el Costo Total del Servicio del año 2008.
2. Al Costo Contractual del Servicio actualizado (CCSva), resultante en cada caso, deberá adicionársele un margen de utilidad equivalente al monto fijo en valor dinerario, no porcentual, indicados en el contrato original de cada uno de los servicios según Ordenanzas N° 893/05 y N° 894/05, debiendo completarse los datos y utilizarse los formatos de presentación del Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza a efectos de redeterminar el Costo Total del Servicio del año 2008.
3. Para el caso del Servicio de Higiene Urbana, Ordenanza N° 893/05, al Canon obtenido según el método establecido en el inciso anterior deberá adicionársele el valor actualizado del servicio prestado por cuadra adicional, para cuyo cometido deberá utilizarse la fórmula establecida en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Economía deberá informar, con copia de los instrumentos correspondiente, cada pago que realice a GAMSUR S.E.M. en concepto de mayores costos del servicio prestado durante el año 2008.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 442/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 126/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 126/08

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 116/08 en su artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal no Permanente, en el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM, a partir del 10 de noviembre, a las personas que a continuación se detallan en las categorías que cada caso se especifica:

Nombre y Apellido	D.N.I	Categ
Capello, Sergio Osmar	30.346.657	58
Cenci, Carlos Eduardo	21.864.214	58
Agüero, Benjamín	32.278.324	58
Ludueña, Nora Beatriz	21.406.984	58
Ramos, Miguel Alejandro	31.591.748	58
Jaime, Nicolás Damián	30.849.389	58
Manzitti, Héctor Guillermo	8.852.108	58





Becerra, Leopoldo Martín	28.658.262	58
Ascurra, Ramón Francisco	13.090.004	58
Carranza, Marcelo Javier	31.301.336	58
Barberini, Claudio Luis	16.010.964	56
Alamo, Guillermo Javier	32.208.003	56

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 443/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- DEJANSE sin efecto a partir del 28 de noviembre del corriente, las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Martín I. Carranza, y los contratos de locación de servicios con los señores José Ernesto Lago y Jorge R. González Schiavi, realizados por decretos Nros. 73/08; 129/08 y 200/08 respectivamente.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 444/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 131/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 131/08

ARTICULO 1°.- Institúyase a las semanas que comprendan al día 5 de diciembre, como "Semana del Dolor y la Memoria de las víctimas de la tragedia de la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto (U.N.R.C.)".

ARTICULO 2°.- Adhiérase a las actividades organizadas por la Universidad Nacional de Río Cuarto que se lleven a cabo en el marco de la "Semana del Dolor y la Memoria por las víctimas de la tragedia de la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto (U.N.R.C.)".

ARTICULO 3°.- Confecciónase y entréguese para su colocación en el lugar que conjuntamente dispongan los familiares y las autoridades de la Universidad Nacional de Río Cuarto (U.N.R.C.), una placa recordatoria de las víctimas de la tragedia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a los familiares de las víctimas la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 445/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como Personal de la Planta Permanente, Agrupamiento profesional, Categoría 12, Código 50014, al señor José Antonio García, D.N.I. N° 5.543.398 para desempeñarse como ingeniero civil, dependiente de la Gerencia de Proyecto y Obras de EMOS, en un todo de acuerdo con los resultados del Concurso Público y Abierto de Antecedentes N° 57 a).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, afectarán las partidas 1.1.01.01 del Presupuesto para gastos de Personal vigente en EMOS.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





DECRETO N° 446/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el pago en favor del ingeniero civil Brito Pedro Antonio de la suma de Pesos ochocientos cinco con cuarenta y un centavo (\$ 805,41) en concepto de honorarios regulados en los autos "Marinelli S.A. - Paschini Construcciones S.R.L. - Unión Transitoria de Empresas c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción - Recurso Directo".

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, deberá imputarse a la partida 09.999.99.03.08.03 (FUAP 7421) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 447/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- REGLAMENTANSE los artículos 80°; 81°; 82°; 83°; 84°; 85°; 86°; 87°; 88°; 89° y el punto 4° del artículo 95° de la Ordenanza 282/92- Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- cuyo cumplimiento quedará sujeta a las siguientes normas:

a) constatación de la enfermedad.

a 1.- cuando el estado físico del empleado-paciente le permita trasladarse al servicio de Salud Ocupacional Municipal, deberá constituirse en la dependencia del mismo a fines de constatar la enfermedad y el día de inicio de ésta.

Una vez que se haya constatado la enfermedad, el empleado-paciente dentro de las 48hs. deberá presentar en el Área de Salud Ocupacional certificado médico que detalle diagnóstico, tratamiento, cantidad de días y demás indicaciones pertinentes. El agente que se ausente por razones de salud, deberá comunicar su ausencia a su jefe directo dentro de las dos primeras horas del horario de ingreso. Dicha comunicación podrá ser telefónica. El jefe deberá enviar al Área de Salud Ocupacional la planilla que constituye el Anexo I del presente, incluyendo toda la información que solicita y los códigos de las reparticiones municipales que se detallan en el Anexo II. La planilla, deberá enviarse en el transcurso de la mañana cuando el agente trabaje

en ese horario; si el agente trabaja por la tarde, deberá enviarse en el transcurso de la mañana del día hábil siguiente.

a 2.- Cuando el estado físico del empleado-paciente no le permita trasladarse al servicio de Salud Ocupacional Municipal, deberá realizar la constatación de la enfermedad a través de un médico particular, el día de inicio de ésta. En ese caso, el agente quedará sujeto a recibir el control médico municipal domiciliario a fines de constatar la existencia de la enfermedad.

El empleado paciente deberá presentar en el Área de Salud Ocupacional -dentro de las 48 hs.- certificado médico que detalle diagnóstico, tratamiento, cantidad de días de reposo y demás indicaciones pertinentes.

El agente que se ausente por razones de salud, deberá informar su ausencia a su jefe directo dentro de las dos primeras horas de su horario de ingreso. La comunicación puede ser telefónica.

El jefe deberá enviar al área de Salud Ocupacional la planilla indicada en el Anexo I, incluyendo toda la información que solicita y los códigos de las reparticiones municipales que se detallan en el anexo II. La planilla deberá enviarse en el transcurso de la mañana cuando el agente trabaje por la mañana. Si el agente trabaja por la tarde, deberá enviarse en el transcurso de la mañana del día hábil siguiente.

b) El control de la enfermedad de los agentes por parte de la Municipalidad se llevará a cabo mediante el control médico a domicilio, según demanda programada por la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Servicio de Salud Ocupacional, pudiendo efectuarse desde el día en que el empleado comunicó su enfermedad en adelante.

c) El procedimiento es aplicable en todos los casos de ausencias por razones de salud: enfermedad del agente, familiar enfermo, enfermedad de tratamiento prolongado y accidente de trabajo.

d) Cierre de la carpeta médica.

Para concluir el período de licencia y cerrar la carpeta médica, es necesario que en la primera hora de la mañana del día de reincorporación al trabajo, el agente concurra al Área de Salud Ocupacional para firmar la carpeta médica correspondiente. Cuando la licencia corresponda a enfermedad del agente, enfermedad de tratamiento prolongado o accidente de trabajo, además de la firma de la carpeta se requerirá la revisión médica del agente a criterio de los profesionales médicos municipales, quienes decidirán la aptitud del empleado para la reincorporación. Obtenida el alta médica, el agente deberá reanudar sus tareas laborales de manera inmediata.

e) Continuidad de la carpeta médica

En el caso de que un empleado haya iniciado carpeta médica presentando certificado de su médico particular que fija una determinada cantidad de días de licencia médica, y requiera prolongar dicha licencia, deberá iniciar nuevamente todo el trámite; es decir, avisar al jefe directo dentro de las dos primeras horas de su horario de ingreso. El jefe deberá remitir al Área de Salud Ocupacional una nueva planilla (Anexo I) aclarando que se trata de la continuidad de una carpeta ya iniciada. La planilla, deberá enviarse en el transcurso de la mañana cuando el agente trabaje por la mañana. Si el agente trabaja por la tarde, deberá enviarse en el transcurso de la mañana del día hábil siguiente. El agente en cuestión dentro de las 48hs. deberá





presentar en el Área de Salud Ocupacional certificado médico que detalle diagnóstico, tratamiento, cantidad de días y demás indicaciones pertinentes. Así se seguirá sucesivamente hasta que se produzca el cierre definitivo de la carpeta médica según lo establecido en el inciso d).

f) Cuando el agente se encuentre prestando servicio (por la mañana o por la tarde) y deba retirarse del lugar de trabajo por razones de salud, podrá hacerlo. Antes de retirarse el empleado deberá avisar al jefe directo, quien deberá enviar la planilla (Anexo I) al Área de Salud Ocupacional (de manera inmediata si el agente trabaja por la mañana, y durante la mañana del día hábil siguiente si el agente trabaja por la tarde). Debiendo el empleado paciente constatar la enfermedad, presentar certificado médico y demás, de acuerdo a lo enunciado en los incisos a), b), d) y e). El retiro anticipado del trabajo por razones de salud, se computa como un día de licencia por razones de salud.

g) La fecha del certificado del médico particular que el agente presenta en el Área de Salud Ocupacional, determina el día de comienzo de la licencia por razones de salud.

h) la presente normativa tendrá vigencia y carácter obligatorio a partir de la fecha de publicación del presente decreto. Se acuerda un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2008 en cuanto a las sanciones que establece la Ordenanza 282/92 (El inc. d del Art. 86 no es alcanzado por el período de gracia: "*Cuando se establezca la inexistencia de la enfermedad aducida, los días faltados serán considerados como inasistencia injustificada; en este caso será de aplicación el Régimen de Faltas*"). A partir del 01 de enero de 2009 serán aplicables todas las sanciones previstas en la Ordenanza 282/92 en lo que respecta a licencia por razones de salud.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 448/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el "Encuentro Nacional de Artesanos y Artistas Independientes" organizado para los días 17 al 24 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 449/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la corrida atlética de los Dos Años que se llevará a cabo entre el 31 de diciembre de 2008 y el 1 de enero de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 450/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del tope establecido en el artículo 2° del Decreto N° 356/08, a las locaciones de servicios que a continuación se detallan:

Guillermo José (Jota's Producciones)
Carlos Matelo
Natalia Marzari

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 451/08
16 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- OBSERVANSE los artículos 3° al 31° de la Ordenanza N° 130/08 sancionada por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad con fecha 27 de septiembre de 2008, que crea el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana (RE.M.E.P.A.C), por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.





ARTICULO 3º.- Promúlganse los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 130/08, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 452/08
17 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 128/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

O R D E N A N Z A: 128/08

ARTICULO 1º.- Institúyase al mes de noviembre como "Mes de los Derechos de los Niños y Niñas", en virtud de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos del Niño (20/11/1959), de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (20/11/1989) y de la aprobación de la iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) en declarar al 19 de noviembre como Día Mundial de la Prevención del Abuso del Niño.

ARTICULO 2º.- Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de acciones y eventos tendientes a la divulgación, Concientización, promoción y defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 453/08
17 de diciembre de 2008



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 129/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 129/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 757/94, y sus modificatorias, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Destínanse los fondos que se obtengan de la explotación del Bingo Municipal a las siguientes entidades benéficas:

- a) Hogar de Ancianos San José
- b) Asociación Cooperadora Escuela Especial Luciérnagas
- c) Comisión Diocesana de Minoridad
- d) Centro Corazón
- e) COCAEN (Cooperadora Cristiana de Ayuda al Enfermo Necesitado)
- f) ARCID (Asociación Riocuartense de Ayuda a la Discapacidad Visual)
- g) Fundación Maternidad Kowalk
- h) LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer)
- i) Biblioteca Popular Mariano Moreno
- j) Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento
- k) Hogar María Madre de Dios
- l) Taller Protegido Carolina Tobar García
- m) Cottolengo Don Orione
- n) Fundación Desafío
- o) Cruz Roja Filial Río Cuarto
- p) Hogar Residencia Angeles Custodios
- q) Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad Todos Juntos Limitada
- r) Biblioteca popular Evaristo Segat
- s) Centro de Asistencia al Suicida (Teléfono de la Esperanza)
- t) Centro Riocuartense de Ayuda al Diabético"



ARTICULO 2º.- Dispóngase, que todos los pagos que no se realizaron a la Residencia Julio A. Roca por parte del Bingo, sean abonados en carácter de retroactivo al Hogar María Madre de Dios.

ARTICULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a destinar los fondos indicados en el artículo 2º de la presente Ordenanza al Hogar Maria Madre de Dios.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 454/08
18 de diciembre de 2008

(VER BOLETIN N° 111 ESPECIAL DICIEMBRE)

DECRETO N° 455/08
18 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 157/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 157/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada, ad-referéndum del Concejo Deliberante, con GAMSUR Sociedad de Economía Mixta, la que como Anexo I se acompaña a la presente, relacionada con la redeterminación del precio de los servicios prestados y reconocimiento de variaciones de costos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida respectiva del presupuesto de gastos 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 456/08
18 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del Procedimiento Administrativo los días comprendidos entre el 2 y el 31 de enero de 2009, sin perjuicio de las facultades de habilitación conferidas por la Ordenanza N° 282/1039/85.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 457/08
18 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLARANSE no laborables para el personal municipal los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009.

ARTICULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTICULO 3°.- Exceptuase de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a los funcionarios municipales - Intendente, Fiscal Municipal, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores, Directores y Presidente de Entes Descentralizados y Desconcentrados.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 458/08
18 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 140/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 140/08

ARTICULO 1°.- Desígnese con el Título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto al Sr. Profesor Héctor Silvestre Tenaglia en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/333/92.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a fijar fecha en la que se realizará la Sesión Extraordinaria en cuyo transcurso se cumplirá el homenaje a que se refiere el artículo 1°, consistente en la entrega del diploma correspondiente.

ARTICULO 3°.- Difúndase por los medios de comunicación social las cualidades y trayectoria del homenajeado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 459/08
19 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 270/08;

Donde dice:

Vocal	Martín Alejandro Aspitia	24.333.064
-------	--------------------------	------------

Deberá decir:

Vocal	Martín Alejandro Aspitia	24.333.063
-------	--------------------------	------------

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 460/08
19 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 135/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 135/08

ARTICULO 1°.- Suspéndase hasta el 30 de abril del año 2009, la tercera cuota parte del incremento salarial para concejales aprobado mediante Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08.

ARTICULO 2°.- S.A.C. (Sueldo Anual Complementario). La suma no remunerativa contenida en las remuneraciones de los funcionarios a que hace referencia la Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08 integrará y formará parte del cálculo del sueldo anual complementario para el mes de diciembre del 2008.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 461/08
19 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Decreto N° 428/08, incorporando los siguientes artículos:

"Artículo 3°.- Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente, según currículum adjunto, para cubrir la vacante de Director Presidente de GAMSUR- Sociedad de Economía Mixta, conforme lo establecido en la ord. 1514/07 y su modificatoria, N° 1/08.

Cumplidos los plazos establecidos por la norma citada y de no mediar impedimentos, el nombrado quedará automáticamente confirmado en su cargo.

Artículo 4°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicación diaria, la vacante existente en el Directorio de GAMSUR."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 462/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal la participación del Grupo Abriendo Surcos en el "XXXVIII Festival Nacional de Folklore de San Bernardo-Chile que tendrá lugar entre los días 28 de enero y 1 de febrero de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 463/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 100/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 100/08

ARTICULO 1°.- Toda persona física podrá solicitar ante el Concejo Deliberante la Eximición y/o Condonación de su deuda tributaria con el Municipio, la cual podrá ser otorgada previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Informe socioeconómico favorable.
- B) Poseer vivienda única y no ser propietario/a de otro bien inmueble en el territorio nacional, el titular de la solicitud y su cónyuge.
- C) Ser jubilado/a o pensionado/a con el haber mínimo general o en su defecto, que el ingreso no supere el salario mínimo, vital y móvil.
- D) No poseer, ni el titular o su cónyuge, participación societaria o actividad inscripta en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- E) Si la persona es desocupada, presentar informe negativo del ANSES y cumplir con el inciso A).
- F) Contribuyentes que revisten en calidad de carenciados o que tengan capacidad contributiva reducida, cumpliendo con los requisitos: A, B y D.
- G) Contribuyentes con facultades físicas o psíquicas disminuidas acreditadas por facultativo que le impiden procurar su propio sustento, además de cumplir con los requisitos de los puntos A, B y D; y/o Contribuyentes con personas discapacitadas a su cargo.
- H) Ex Combatientes de Malvinas.
- I) Estudiantes de centros educativos de adultos de escolaridad formal y obligatoria con capacidad contributiva reducida; y alumnos de Centros de Alfabetización de Adultos; mientras mantengan su regularidad.
- J) No haber sido beneficiado con dos (2) condonaciones previas a la nueva solicitud.

ARTICULO 2°.- Las personas jurídicas, instituciones, organizaciones y Entes de Participación Ciudadana (E.P.C.), podrán solicitar la Condonación y/o Eximición de las contribuciones establecidas en el presente dispositivo, previo informe de la Secretaría de Programación Comunitaria.





ARTICULO 3°.- Las instituciones deberán incorporar medidores para el consumo de agua, facultándose al E.M.O.S. (Ente Municipal de Obras Sanitarias) la fijación de tasas o cobros reducidos según la situación de cada institución debidamente acreditada.

ARTICULO 4°.- El tratamiento y resolución de las condonaciones y eximiciones corresponden a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante, no pudiendo delegar esta función en comisión alguna.

ARTICULO 5°.- La condonación de deudas tributarias comprenden hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a la solicitud de la misma y las eximiciones de pagos tributarios hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 6°.- El Concejo Deliberante podrá condonar o eximir de pago los siguientes tributos:

- A) Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- B) Contribución sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- C) Contribución por Obras y Mejoras que establezcan Ordenanzas Especiales.
- D) Impuestos para el Financiamiento de la Obra Pública en el tributo que se condone o exima.
- E) Tasa de Actuación Administrativa en el tributo que se condona o exime.
- F) Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio, sujeto a informe favorable de la Secretaría de Economía e igual previsión para el inciso g).
- G) Impuesto sobre las Patentes de Automotores y Ciclomotores cuando éstos no superen los 20 (veinte) años de antigüedad, con realización del I.T.V.
- H) Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

Procedimiento administrativo para la solicitud de condonación y/o eximición del pago de tributos municipales:

- A) El trámite es iniciado a través de un concejal, de un bloque o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el formulario correspondiente.
- B) Se presentará por Mesa de Entradas iniciando el procedimiento ordinario a los efectos de que se le asigne un número de Expediente.
- C) Se cumplimentarán desde la Presidencia lo establecido en el artículo 3° e incisos, con los informes requeridos, los cuales pasarán a formar parte del Expediente con los respectivos números de folio en cada actuación.
- D) Cumplidos los pasos anteriores se derivará el Expediente a la Comisión de Economía y Presupuesto para su tratamiento definitivo y resolución.

ARTICULO 7°.- Ningún Expediente podrá ser tratado y resuelto en la Comisión de Economía y Presupuesto si no cumple con las condiciones establecidas en el presente

dispositivo, sin que excepción alguna motive el apartamiento de los establecidos en la presente Ordenanza.



ARTICULO 8°.- La Presidencia del Concejo Deliberante arbitrará los medios y recursos necesarios para que cada Expediente no tenga una demora mayor a treinta (30) días para cumplimentar lo dispuesto en el presente dispositivo y se ingrese a la comisión respectiva.

ARTICULO 9°.- Fijase como monto presupuestario para el otorgamiento de condonaciones y/o eximiciones el equivalente al 0.5% del Presupuesto General para el periodo fiscal 2009 correspondiéndole a cada concejal una responsabilidad equivalente 0.10% de esos recursos.

ARTICULO 10°.- Si por motivo excepcional alguno se tuviere que modificar lo establecido en el artículo precedente, el mismo se efectuará por la Ordenanza respectiva con mayoría agravada de 2/3 de los votos y previo informe de la Secretaría de Economía sobre el estado de los ingresos municipales.

ARTICULO 11°.- Deróganse las Ordenanzas N° 328/97, N° 1646/08, N° 1263/03, N° 100/04, N° 1647/08 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUSULA TRANSITORIA 1: El presente dispositivo comenzará a regir a partir del 1° de marzo del año 2009.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 464/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 132/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 132/08

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza N° 1096/02- Código de Planeamiento Urbano, Sección 13 "Anexos ", las siguientes actividades:

SECCION 13

ANEXOS

13.1 - ENUMERACIÓN DE USOS COMERCIALES

13.1.1. - COMERCIO DIARIOS DE BIENES

1) "...Heladería"

13.1.2. - COMERCIO DIARIO DE SERVICIOS

1) "...Spa y Gimnasio"

2) "... Ciber"

13.1.3. - COMERCIO PERIODICO U OCASIONAL DE BIENES

2) "...Regalería"

5) "...Distribución y Venta de barrenos, Venta de bicicletas, Repuestos y Accesorios, Venta de alimentos balanceados por menor"

13.1.4. COMERCIO PERIODICO U OCASIONAL DE SERVICIOS

2) "...Recarga de cartuchos para impresoras, Videoclub."

8) "...Fletes"

11) "...Servicios Sociales Funerarios"

13.1.5. - USOS COMERCIALES NO ENUMERADOS

El O.T.A establecerá la categorización de aquellos usos comerciales no enumerados expresamente en el artículo 13.1. "ENUMERACION DE USOS COMERCIALES"

13.2.9. - USOS INSTITUCIONALES NO ENUMERADOS

El O.T.A establecerá la categorización de aquellos usos comerciales no enumerados expresamente en el artículo 13.2" ENUMERACION DE USOS INSTITUCIONALES"



13.4.1. - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO

- 77. Elaboración de cerveza artesanal (III)
- 78. Elaboración de agua destilada (IV)
- 79. Purificación y venta de agua mineralizada (IV)
- 80. Elaboración de milanesas y hamburguesas, hasta 2000 kgs. semanales (V)
- 81. Elaboración de milanesas y hamburguesas, más 2000 kgs. semanales (III)

13.4.2. - TEXTILES, INDUSTRIAS DEL VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO

- 53. Fábrica de bolsas de yute y polietileno (IV)

13.4.5. - FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL CARBÓN, DEL CAUCHO Y PLÁSTICO

- 41. Fraccionamiento de productos de limpieza (III)

13.4.8. - INDUSTRIA MÉTALICAS BÁSICAS, MAQUINARIA Y EQUIPO

- 38. Taller de soldaduras (III)

13.4.13. -SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

- 19. Reparación de microbollos (III)
- 20. Armado y ensamblado de computadoras (V)
- 21. Clínica veterinaria con internación (III)"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-



EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 465/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE al Bloque de Concejales Río Cuarto para Todos del plazo estipulado para la rendición final de su Caja Chica establecido por el artículo 5° del Decreto N° 365/08, para lo cual se fija como nueva fecha máxima de rendición el día 23 de diciembre de 2008, a efectos presenten las rendiciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Tómese razón de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Subdirección General de Presupuesto y la Subdirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 466/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a los agentes dependientes de la Secretaría de Economía -Subdirección Gral. de Presupuesto- Mónica Anelo, D.N.I. N° 22.379.723 y Javier Tissera, D.N.I. N° 18.504.972 para realizar gestiones ante los organismos fiscales Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba (D.G.R.), en representación de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 467/08
22 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 96/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 96/08

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Sra. Ema Yolanda Gil, D.N.I. N° 12.144.506, un aporte económico de Pesos Tres Mil Setecientos (\$ 3.700), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a la adquisición de una silla de ruedas para su hija. A cuyo fin se designa a esta persona para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida 06.699.99.05.02.04 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de octubre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 468/08
23 de diciembre de 2008

(VER BOLETIN N° 112 ESPECIAL DICIEMBRE)

DECRETO N° 469/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 136/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 136/08

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Unión Industrial del Sur de Córdoba (UISCO), un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1000,-) que serán destinados a solventar parte de los gastos de Organización de la Jornadas Internacionales Teórico Prácticas EXTRUTECH 2008. A cuyo fin se designa al señor Leonardo Garnero, D.N.I. N° 14.132.750, Presidente de la Institución, como la persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 470/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 137/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 137/08

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la Asociación Vecinal Barrio Peirano, P.J. N° 0007-12843/89 condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente sobre los inmuebles situados en calle Yapeyú 621, Cuenta N° 38211 y N° 631 y Cuenta N° 38210, por los periodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 471/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 139/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 139/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado la Agrupación Veteranos de Guerra "Operativo Virgen del Rosario", relacionado con el otorgamiento de un subsidio mensual para el funcionamiento de la Institución, el que como Anexo I, se adjunta a la presente

ARTICULO 2º.- La subvención a que hace referencia el artículo anterior se abonará por intermedio de la Secretaría de Economía conforme las partes dispongan en el convenio respectivo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán a la partida 5-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 472/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por los agentes Busnelli, Jorge; Carranza, Julio; Salinas, Nelson Luis; Ortiz, Nora; Leal, Omar; Garro, Sergio Oscar; Bildoza, Adolfo Enrique; Olmos, José Raúl; Busnelli, Alberto Rubén; Gallardo, Alberto Ramón; Moreyra, Gladis; Trepin, Alicia; Pereyra, Tito; Masa, Eduardo; Gnesutta, Marcelo; Gambero, Olga; Torres, Jorge; Villareal, Juan Carlos; Paglione, Walter; Gigenas, Héctor; Barrera, Juan; Pereyra, Ariel; Bongiovanni, Jorge y Cordero, Gustavo para la realización de tareas inherentes al área de Cultura, bajo el régimen de Emprendimiento Productivo por un plazo de ejecución fijado a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.

ARTICULO 2°.- Exceptúase del tope establecido por el Decreto N° 3014/07 a los agentes que, en función de las tareas a realizar, superen el sueldo fijado para la categoría de Subdirector.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente deberán imputarse a las partidas del Presupuesto 2009.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 473/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Acta de Emprendimiento Productivo suscripta el día 01 de noviembre de 2008 con el Sr. Somare Claudio Antonio, para la realización de las tareas de: limpieza y mantenimiento de calefactores, cocinas y demás artefactos a gas; mantenimiento de plomería y cloacas en todas las dependencias y edificios

municipales y limpieza para la puesta en marcha de equipos de refrigeración, por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Dto. N° 3014/07.



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas del Presupuesto 2009.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 474/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección General de Planeamiento Urbano, actuará como Órgano Técnico y Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias) y del Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto (Ord 555/93 y sus modificatorias).

ARTICULO 2°.- Establécese que el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOP) actuará como Autoridad de Aplicación de la Sección 10 (Impacto Ambiental) de la Ordenanza 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto)

ARTICULO 3°.- El EDECOP será el responsable de emitir el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, una vez realizada la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental si así correspondiera, pudiendo solicitar asistencia técnica e informes a cualquier área municipal, e inclusive a Defensa Civil.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 475/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Perez Fernando Gustavo, D.N.I. N° 25.471.566 al cargo que ocupaba, en virtud del Decreto N° 58/08, en el área de la Honorable Junta Electoral Municipal, a partir del 31 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 476/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE el número de documento consignado en Decreto N° 4297/08 perteneciente al Sr. Sergio Oscar Pérez, correspondiendo: D.N.I. N° 14.132.510.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 477/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación, efectuada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas, Consumo, Provisión de Obras y Servicios Públicos, y Crédito Las Higueras COVICOLAHÍ Ltda., de la red distribuidora domiciliar de provisión de agua al Barrio Alto Privado Norte (COVIH 8) según Plano de Proyecto N° 1099-RC, ubicada en el sector solar entre Bv. Circunvalación Norte Obispo L. Buteler enlace ruta N° 8 y 36 y otras, comprendida por: 200,25 mts. de cañería de asbesto cemento clase 5 de espiga doble con junta tipo "A" de 150 mm. de diámetro; 1.391,55 mts. de cañería de PVC de diámetro (90×4,3)10, espiga y enchufe con juntas con aros de goma sintética y 117 conexiones domiciliarias en caño de polietileno flexible de baja densidad de presión de trabajo=10kg/cm² y de 13 mm. de diámetro; en el estado en que se encuentra a la fecha .

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 478/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del día 1 de enero de 2009 y por el término de seis (6) meses, el Convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 207-Proyecto 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7463).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 479/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 133/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 133/08





ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 343/05- Regulatoria de Ciber-, de la siguiente forma.

"Donde dice:

"...Se permitirá la presencia de jóvenes de 12 años, entre las 07,00 horas hasta las 20,00 horas"

"Deberá decir:

"... Se permitirá la presencia de jóvenes de hasta 12 años, entre las 07,00 horas hasta las 20,00 horas"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 480/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 141/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 141/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la Promoción de Campaña de Vacunación 08 "Todas las Vacunas Todas las Edades".

ARTICULO 2º.- Los fondos ingresados ampliarán los créditos presupuestarios de las partidas del Programa 102, Proyecto 02 - Promoción de la Salud y Prevención de las Enfermedades.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 481/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 147/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 147/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Cuarto y Laboratorios Puntanos S.E., el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la provisión de medicamentos genéricos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputaran al Programa 101, Proyecto 04 (Productos Farmacéuticos) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 482/08
23 de diciembre de 2008





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 155/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 155/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el Organigrama del Personal de la Administración Pública Municipal, el que como Anexo I (Estructura Orgánica), II (Diagrama Estructura Orgánica) y III (Misiones y Funciones de cada repartición), forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- El presente Organigrama tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2009 y constituye el único esquema de la organización del personal de la administración pública municipal quedando derogada, en consecuencia toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Modifícase el Capítulo III -Escala Salarial, de la Ordenanza N° 1376/07, extrayendo el Agrupamiento Asistencial de la Escala 1, e incorporándolo a la Escala 2.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 483/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 159/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



ORDENANZA: 159/08

ARTICULO 1°.- Abónese a la Unidad Regional Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia de Córdoba la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500.-), por la diferencia existente por los servicios de policía adicional efectivamente prestados y no cobrados, en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 11 de noviembre inclusive.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida 3-9-2-14-102-99 del Presupuesto de Gastos del EDECOM.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 484/08 **23 de diciembre de 2008**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 158/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 158/08

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de los estudios de título que corresponda realizar, compre a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, CUIT N° 30-66908764-7, con destino a la construcción de viviendas para la radicación de los pobladores actual-



mente asentados en la zona de acceso al nuevo puente en construcción sobre calle Payró, en la margen norte del río Cuarto, el siguiente inmueble:

"Una fracción de terreno designada como Lote Número Cuatro, fuera del radio municipal de la Ciudad de Río Cuarto, como a tres mil (3000) metros hacia el Norte de la Plaza General Roca, en Pedanía y Departamento Río Cuarto, de esta Provincia, cuyo lote consta de ciento treinta tres (133) metros, cinco mil quinientos seis (5506) milímetros de frente, en sus lados Sur y Norte, por ciento ochenta y un (181) metros, novecientos veintisiete (927) milímetros en los lados Este y Oeste, o sean dos (2) hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y seis (4296) metros, cuatro mil seiscientos (4600) centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con lote tres; al Sur, con lote cinco; al Este, con Sebastián Cerdá y al Oeste, con el lote dos."

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, como precio total y definitivo por la compra del inmueble descrito en el artículo anterior, la suma única de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), a abonar dicho importe de la siguiente manera: a la firma del boleto de compra-venta Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), y Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00) en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas: la primera, el día 15 del mes de febrero del año 2009.

ARTICULO 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada que la posesión del inmueble descrito en el artículo 1º sea entregada a la Municipalidad de Río Cuarto al momento de la celebración del respectivo boleto de compra-venta.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 485/08
29 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRATASE en forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 84° de la Carta Orgánica Municipal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a las empresas que se encuentran en el registro único de proveedores de la Municipalidad, a los fines de provisión de horas de servicio y/o elementos necesarios para dar solución a la problemática planteada en virtud del fenómeno meteorológico.



ARTICULO 2°.- La contratación dispuesta en el artículo anterior se efectuará hasta el límite de: 500 tn. material triturado de rezago 0-6 mm para estabilización de calles de tierra colectoras pluviales y secundarias de tránsito; 180 hs. alquiler de tractor con chofer de 90 HP de potencia mínima y sistema de enganche para herramientas de arrastre; 400 hs. alquiler de cargador frontal con chofer capacidad mínima de carga de balde 2m³; 10.000 m³ carga y transporte de suelo de bateas carga mínima de 25m³ distancia transporte promedio 6km. y 900 ubm (unidades básicas de medida) Item básico (movimiento de suelos mediante una retroexcavadora sobre orugas).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a los Programas y Proyectos correspondiente al presupuesto de gastos 2009.

ARTICULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 486/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 410/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Intendente Mójica para la prestación del servicio de desmalezado, por el término de cuatro (4) meses a partir del 11 de diciembre de 2008."

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos la elaboración y firma de la cláusula modificatoria del convenio respectivo.



ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 487/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente de los despachos de:

- Secretaría de Desarrollo Social, desde el 1 hasta el 16 de enero del 2009, el señor Secretario de Intendencia, GUSTAVO TORRES.

- Secretaría de Programación Comunitaria, desde el 12 hasta el 16 de enero del 2009, el señor Secretario de Intendencia, GUSTAVO TORRES.

- Secretaría de Intendencia, desde el 19 hasta el 31 de enero del 2009, el señor Secretario de Programación Comunitaria, ING. HUMBERTO BENEDETTO.

- Secretaría de Planificación, desde el 16 hasta el 31 de enero del 2009, el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, M.M.O. EDUARDO ANGELINI.

- Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, desde el 16 hasta el 31 de enero del 2009, el señor Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AON.

- Secretaría de Desarrollo Humano, desde el 12 hasta el 16 de enero de 2009, el señor Secretario de Intendencia, GUSTAVO TORRES y desde el 16 hasta el 23 de enero de 2009, el señor Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AON.

- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, desde el 2 al 13 de febrero de 2009, el señor Secretario de Planificación MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA.

- Secretaría de Economía, desde el 5 al 9 de enero de 2009, el señor Secretario de Planificación MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA y a partir del 26 de enero y hasta el 6 de febrero de 2009, el señor Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AON.



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 488/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 356/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Joaquín Isaac Bustos, D.N.I. N°: 7.643.797, para desempeñar funciones en el programa "Apoyo Integral a las Empresas existentes y Nuevos Emprendimientos" en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales, de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba."

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al programa 166, proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.(FUAP N° 7464).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



DECRETO N° 489/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE en la suma de pesos Tres mil (\$3000) mensuales el aporte que se abona en virtud del Decreto N° 290/08 a la Asociación Civil " Parque Ecológico Urbano".

ARTICULO 2°.- La suma establecida en el artículo precedente se abonará todos los meses hasta tanto otra norma disponga lo contrario.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Presupuesto de Gastos 2009. (FUAP N° 7808).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 490/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Intendente Mójica para la prestación del servicio de desmalezado en el sector del Cementerio de la Concepción del Río Cuarto, a partir del 1° de enero de 2009 y por el término de cuatro (4) meses.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y en los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida del Presupuesto de Gastos 2009. (FUAP N° 7810).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 491/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del 01 de enero de 2009 y por el término de seis (6) meses, el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Imperio Sur Limitada", para la prestación de servicios de mantenimiento en distintas dependencias municipales, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 1683/08.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Presupuesto de Gastos 2009. (FUAP N° 7807).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 492/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales y ONG, que figuran en los anexos que a continuación se detallan y forman parte integrante de la presente, en los períodos que para cada caso se especifican:

Anexo I: Servicio descentralizado de riego, periodo Enero -Junio de 2009

Anexo II: Servicio de jardines, alquiler de jardines, copa de leche y comedor comunitario, período Enero- Junio de 2009

Anexo III: Servicio de salas médicas y enfermería, periodo Enero -Junio de 2009

Anexo IV: Apoyo institucional -Alquiler de sede, periodo Enero -Junio de 2009

Anexo V: Servicios de extensiones de: alquileres de maquinarias, limpieza, desmonte y riego, periodo Enero -Junio de 2009

Anexo VI Servicio descentralizado de desmalezado anual; Enero - Abril de 2009





ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida del Presupuesto de Gastos 2009, de acuerdo con los Nros de FUAP que figuran en los Anexos I al VI y que forman parte del presente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 493/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- FACÚLTASE al señor Guillermo Gustavo Mana (D.N.I.N° 16.116.708) para que en representación de la Municipalidad de Río Cuarto, ante la Asamblea de la Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima, apruebe la modificación de la conformación e integración del Directorio de la sociedad, reduciendo de cinco a tres el número de sus integrantes. Uno de de los cuales será designado por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Desígnase a las personas que a continuación se detallan como miembros del Directorio de la Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima, en representación de la Municipalidad de Río Cuarto.

Miembro Titular: Guillermo Gustavo Mana. DNI N° 16.116.708

Miembro Suplente: Alejandro Marti. DNI N° 16.274.041

ARTICULO 3º.- Derógase el Decreto N° 1877/06.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 494/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 145/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 145/08

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la "Asociación Mutual Maestros", la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que se mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas -E.M.O.S-, que deberá aplicarse exclusivamente sobre el inmueble situado en calle: Caseros N° 591, Cuenta N° 4578/0, Nomenclatura Catastral N° 1-2-051-016-000, por los periodos adeudados hasta el día 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Otorgar en favor de la "Asociación Mutual Maestros", la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que se mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, que deberá aplicarse exclusivamente sobre el inmueble situado en calle: Caseros N° 591, Cuenta Catastral N° 1-2-051-016-000, por los periodos adeudados hasta el día 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 495/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 152/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 152/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso 2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 7/08 y su modificatoria y complementaria N° 55/08 - Estructura Funcional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Créanse las siguientes Subsecretarías y Coordinadores de Proyecto.

2.-Dependiente de la Secretaría de Intendencia

Despacho

1) Coordinador General de Despacho.

2) Coordinador de Descentralización y Desconcentración.

a) Subsecretaría de Comunicación.

Despacho

a 1) Coordinador de Proyecto Comunicación.

a 2) Coordinador de Proyecto Turismo."

ARTICULO 2°.- Modifícase el punto a) del inciso 3) - dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, del artículo 13° de la Ordenanza N° 7/08 y su modificatoria y complementaria N° 55/08 - Estructura Funcional, de la siguiente manera:

"Donde dice:

a) Coordinador de Proyecto Despacho.

Deberá decir:

a) Coordinador de Proyecto Gobierno."

ARTICULO 3°.- Modifícase el inciso 7) del artículo 13° de la Ordenanza N° 7/08 y su modificatoria y complementaria N° 55/08 - Estructura Funcional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Créanse las siguientes Subsecretarías y Coordinadores de Proyecto

7.- Dependientes de la Secretaría de Planificación.

Despacho

a 1) Coordinador de Proyecto.

b) Subsecretaría de Planificación Estratégica.

Despacho

c) Subsecretaría de Gestión.

Despacho
c 1) Coordinador de Proyecto."



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 496/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado en el inciso b) del artículo 11 del Decreto N° 2139/06, para la resolución de los expedientes administrativos cuyos asuntos tuvieran incidencia en las obligaciones a regularizar, hasta el 30 de junio de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 497/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRATASE como Personal no Permanente de la Administración Pública Municipal para desempeñar tareas en el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- a partir del 10 de noviembre del corriente, en virtud de autorización conferida por Ordenanza N° 116/08 y su modificatoria N° 126/08, a las personas que se enumeran a continuación, en las categorías que para cada caso se detalla.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.
Capello, Sergio Osmar	30.346.657	58
Cenci, Carlos Eduardo	21.864.214	58
Agüero, Benjamín	32.278.324	58
Ludueña, Nora Beatriz	21.406.984	58
Ramos, Miguel Alejandro	31.591.748	58
Jaime, Nicolás Damián	30.849.389	58
Manzitti, Héctor Guillermo	8.852.108	58



Becerra, Leopoldo Martín	28.658.262	58
Ascurra, Ramón Francisco	13.090.004	58
Carranza, Marcelo Javier	31.301.336	58
Barberini, Claudio Luis	16.010.964	56
Alamo, Guillermo Javier	32.208.003	56

ARTICULO 2°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el artículo anterior será imputado a la partida 14.149.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 498/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONFORMESE en el ámbito la Secretaría de Planificación, con dependencia directa del Coordinador de Proyecto, el Cuerpo de Inspectores Urbanos con la función de incrementar, mejorar, coordinar y optimizar los controles de edificaciones urbanas llevadas a cabo por la Dirección General de Planeamiento.

ARTICULO 2°.- Designase como responsable del Cuerpo de Inspectores Urbanos al Sr. Guillermo Raúl Oscar Gattari, D.N.I. 16.650.821, Legajo 2783, PCA T.S. 7, dependiente del Dpto. Electrotécnica; quién conservará su categoría y nivel escalafonario, percibiendo los emolumentos que corresponden a su situación de revista.

ARTICULO 3°.- La designación efectuada en el artículo precedente será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía a la presente se den por concluidas sus funciones o, hasta la finalización del mandato de la autoridad que lo designó, lo que primero ocurra.

ARTICULO 4°.- Dispónese el traslado de las personas que a continuación se detallan, al Cuerpo de Inspectores Urbanos, quienes conservarán su categoría y nivel escalafonario, percibiendo los emolumentos que correspondieren a su situación de revista.

Nombre y Apellido	Legajo
Arq. Tamara, Machado	2654
Arq. Ferrero, Franco	2676
Arq. Ricardo Suárez	2842
Roberto Munguia	2844
Osvaldo Sosa	8206
Rubén Flores	8341
Pedro Dávila	712
Vanina Lorenzatti	2672



ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; MGTER. GUILLERMO MANA; Secretario de Planificación; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 499/08
30 de diciembre de 2008

(VER BOLETIN N° 112 ESPECIAL DICIEMBRE)

DECRETO N° 500/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- TENGASE por integrada la Comisión de evaluación y desarrollo de Iniciativa Privada -en su Órgano Ejecutor- por el Secretario de Planificación, Mgter. Guillermo Mana, el Secretario de Economía, Cdor. Marcelo Terzo y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, MMO Eduardo Angelini.

ARTICULO 2°.- Intégrase el Órgano Consultivo de Iniciativa Privada, con los siguientes especialistas: Lic. Alejandro Martí, D.N.I. N° 16.274.041, Ing. Nancy Reartes D.N.I. N° 14.334.540, Med. Vet. Ernesto Segre, D.N.I. 13.268.188, Ing. Ricardo Racagni, D.N.I. N° 11.865.902, Lic. Miguel Bosch, D.N.I. 21.628.795 y Lic. Miguel Carranza, D.N.I. N° 16.831.113.

ARTICULO 3°.- La Comisión integrada en el artículo 1° del presente, funcionará en el ámbito de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto y tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada presentados por los interesados, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 904/05, el Decreto Municipal N° 2148/06, el Decreto Nacional N° 966/05 y normas complementarias.



ARTICULO 4°.- La asignación de funciones dispuestas, no ocasionará erogación presupuestaria adicional alguna para el Estado Municipal.

ARTICULO 5°.- Remítanse las actuaciones obrantes en el expte. N° 19.877-B-08 a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativa Privada y a la Dirección General de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría de Planificación, de acuerdo con lo establecido por el art. 3° del Decreto Municipal N° 2148/06.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 501/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 150/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 150/08

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de "1 de diciembre - Día Internacional de la Lucha Contra el SIDA" al espacio público ubicado en Calle Julio Humberto Mugnaini al 600, en la Manzana 004, que colinda al Este con parte del lote 18 y al Sur con los lotes 13, 16 y 17, adjuntándose a la presente como Anexo I plano del sector.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 502/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 146/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 146/08

ARTICULO 1°.- Désígnese con el nombre de Ernesto Fantín al espacio verde de 1.200 mts², ubicados en la esquina de las calles Manco Capac y Marcelo T. de Alvear, colindante al Noroeste con la escuela Mariquita Sánchez de Thompson y al Sureste con el galpón denominado de Desarrollo Agrícola.

ARTICULO 2°.- Asígnese desde este Concejo Deliberante, una partida especial para la confección de una placa que se colocará el mencionado espacio verde, que tendrá la inscripción que corresponda a tal efecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 503/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 142/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





ORDENANZA: 142/08

ARTICULO 1º.- Incorpórase al inciso 8) del artículo 13º de la Ordenanza N° 7/08 y modificatoria y complementaria N° 55/08 -Estructura Funcional-, el Despacho del Coordinador de Proyecto de Economía Social y Cooperativismo, de la siguiente forma:

"Artículo 13º.- Créase las siguientes Subsecretarías y Coordinadores de Proyecto.

8.- Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social
(...)

a 1) Coordinador de Proyecto de Economía Social y Cooperativismo
- Despacho".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 504/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 163/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 163/08

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 17/08, por la que adjudica a la señora Analía Silvana Abad Fonseca D.N.I. N° 27.523.026, un lote de terreno baldío perteneciente al Dominio Privado Municipal, de la siguiente forma:

"Donde dice:

Parcela 32, cuya dimensión es de: 10,00 metros de frente por 26,50 metros de fondo y una superficie de 265,00 metros cuadrados.

Debe decir:

Parcela 1, cuya dimensión es de: 13,25 metros de frente por 23,16 metros de fondo y una superficie de 306,87 metros cuadrados."



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 505/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 165/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 165/08

ARTICULO 1º.- Prorrégase por el término de un (1) año el contrato de comodato suscripto con el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba por la cesión en préstamo gratuito de una parte del inmueble municipal sito en Belgrano y Sarmiento, que fuera aprobado oportunamente por Ordenanza N° 1541/07.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el referido acuerdo por periodos iguales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 506/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 0:00 hs. del 2 de enero y hasta el 14 de enero de 2009, el Presidente del Concejo Deliberante, Prof. EDUARDO YUNI .-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

UAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 6 de enero de 2009